

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

Y

JAVIER ALEJANDRO ESPARZA ROMERO

En Recoleta, a **17 MAY 2023**, comparece, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rut N°68.254.800-0, representada por su Alcaldesa Subrogante, doña GIANINNA ALICIA REPETTI LARA, Arquitecta, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante la Municipalidad o la Arrendataria; y por la otra parte don JAVIER ALEJANDRO ESPARZA ROMERO, Rut [REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED] Región Metropolitana; en adelante, la Arrendadora, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta es una Corporación de Derecho Público cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna; para dar cumplimiento a esto se hace necesario contar con los espacios e infraestructura para el desarrollo de sus fines en la comuna.

SEGUNDO: Don JAVIER ALEJANDRO ESPARZA ROMERO, es dueño del inmueble ubicado en Calle Einstein 238, comuna de Recoleta, Región Metropolitana. Su dominio consta en el respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 23309 Número 33634 del año 2019.

TERCERO: Mediante el contrato celebrado el día 11 de mayo de 2022, Don JAVIER ALEJANDRO ESPARZA ROMERO, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, el inmueble señalado en la cláusula anterior, para el funcionamiento del centro de salud mental de la comuna, como anexo del Cosam, y en este se desarrollen todas las actividades que les son propias para sus fines de acuerdo a las directrices que al efecto señalará el Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta.

Dicho contrato tiene una vigencia desde el 16 de mayo de 2022 y se extiende por el plazo de un año.



2078872 .

CUARTO: Dada la necesidad del municipio de mantener las actividades en el inmueble dado en arrendamiento, en este acto, Don JAVIER ALEJANDRO ESPARZA ROMERO, entrega en arrendamiento a la Municipalidad de Recoleta, el inmueble señalado en la cláusula segunda, para el funcionamiento del centro de salud mental de la comuna, como anexo del Cosam, y en este se desarrollen todas las actividades que les son propias para sus fines de acuerdo a las directrices que al efecto señalará el Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta.

QUINTO: El presente contrato tendrá una vigencia desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024.

Una vez expirado el plazo del contrato, al momento de entregarse la propiedad al arrendador, se levantará acta de entrega, suscrita por ambas partes, entregándose las llaves del inmueble y exhibiendo los recibos de pago de las cuentas de los consumos básicos.

SEXTO: La renta de arrendamiento, será la suma de \$1.407.900.- (un millón cuatrocientos siete mil novecientos), mensuales, para el periodo que media entre el 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024, pagaderos al mes anticipado los primeros días de cada mes, pago que se efectuará mediante la entrega del respectivo cheque al propietario del inmueble o a quien comparezca en su nombre con el respectivo poder, en la Tesorería del Departamento de Salud de la Municipalidad de Recoleta ubicada al interior del edificio consistorial.

No obstante lo señalado, el pago de la renta de arrendamiento correspondiente al intervalo entre los días 16 de mayo de 2023 al 31 de mayo de 2023, se realizó con fecha 2 de mayo de 2023, de lo cual el arrendador declara en este acto haber recibido el pago a su entera satisfacción, no teniendo reclamo alguno sobre el respecto.

SÉPTIMO: Son obligaciones de la arrendataria:

- 1) El pago de los consumos básicos y necesarios, o cualquier otro gasto relacionado con el uso y funcionamiento del inmueble.
- 2) El cuidado y conservación del inmueble, teniendo en cuenta el desgaste producido por el uso de este; en tal sentido deberá efectuar las reparaciones necesarias por daños o desperfectos que se hayan producido luego de la entrega del inmueble, salvo que estos sean claramente anteriores, lo que deberá constar al momento de la entrega del inmueble.

OCTAVO: Para efectos de usar el inmueble en los fines para lo que se señala, la arrendataria tendrá la facultad de efectuar las mejoras o modificaciones en el inmueble necesarias, las que podrá retirar al término del contrato sólo si no provocan detrimento a este. Por la presente, el arrendador, ya individualizado, autoriza a la arrendataria a efectuar las referidas mejoras o modificaciones.



NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: El presente contrato deberá ser ratificado mediante la dictación del correspondiente Decreto Exento por parte de la Municipalidad de Recoleta.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña Gianinna Alicia Repetti Lara, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Recoleta en su calidad de alcaldesa subrogante la comuna, consta en el Decreto exento nº3107 de la Ilustre Municipalidad de Recoleta de fecha 13 de diciembre de 2018.



JAVIER ALEJANDRO ESPARZA ROMERO

Rut

Arrendadora



GIANINNA ALICIA REPETTI LARA

ALCALDESA (s)

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

